Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 311 /16

Asunción, 29 de marzo de 2016

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / RC Nº 174/15 CON LA FIRMA TRANSPORTE NUEVA ASUNCIÓN S.A.

VISTOS:

El Contrato PR / RC Nº 174/15 del 30 de marzo de 2015, suscrito con la firma Transporte Nueva Asunción S.A.; la Nota Interna DGE/261/2016 del 07 de marzo de 2016 de la Dirección de Gestión Empresarial; el Memorándum DOC/DCG Nº 020/2015 del 18 de marzo de 2016 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/252/2016 del 29 de marzo de 2016 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato solicita la ampliación del 20% del Contrato PR / RC Nº 174/15 por prudencia administrativa debido a la necesidad de mantener el contrato vigente hasta tanto se adjudique un nuevo llamado teniendo en cuenta los plazos legales para la adjudicación desde la aprobación del Programa Anual de Contrataciones 2016;

Que es necesario contar con el servicio de transporte de personal, para cumplir con el convenio colectivo de condiciones de trabajo;

Que el Art. 63º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que la Resolución DNCP Nº 2238/2014 del 05 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Art. 11° lo siguiente: *"Inciso a): Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato"* e Inciso b): *"De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato"*;

Que según Nota con expediente de mesa de entradas Nº 2616 del 14 de marzo de 2016, la firma Transporte Nueva Asunción S.A. da su conformidad para la ampliación de la vigencia solicitada por la Dirección Operativa de Contratación;

Que de conformidad a estos artículos, es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PR / RC Nº 174/15, para ampliar por un 19,86% el monto total del contrato y prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2016;

Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 311 /16

Asunción, 29 de marzo de 2016

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / RC Nº 174/15 suscripto el 30 de marzo de 2015 entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Transporte Nueva Asunción S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR / RC Nº 174/15

Celebrado el día del mes de del año 2016, **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER**, con C.I. N° 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Transporte Nueva Asunción S.A.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80004426-6, domiciliada en 1 de Mayo y Chaco Boreal, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. REINERIO BUZO ORTIZ**, con C.I. N° 353.467, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/RC Nº 174/15 de fecha 30 de marzo de 2015, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional realizada por medio de la Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2014 para el Servicio de Transporte del Personal de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) con ID Nº 285.951, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan extender la vigencia del contrato hasta el 31 de mayo de 2016, y ampliar el 20% de los ítems adjudicados por valor de G. 275.078.740 (Guaraníes doscientos setenta y cinco millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta) equivalente al 19,86% del monto total del contrato, según el siguiente detalle:

Nº de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Ampliación 20%	Precio Unitario Guaraníes IVA Incluido	Precio Total Guaraníes IVA Incluido
1	Transporte Personal Administrativo	Días	52	1.200.000	62.400.000
2	Transporte del personal de turno – despacho de combustibles	Días	52	1.200.000	62.400.000
3	Transporte del personal de turno	Días	73	2.020.000	147.460.000
4	Transporte ocasional para el departamento central	Hora	18	36.990	665.820
5	Transporte Ocasional para media y larga distancia	Km	420	5.126	2.152.920
Total en Guaraníes IVA incluido					275.078.740

CLÁUSULA SEGUNDA:
LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** acuerdan extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 174/15 del 30 de marzo de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, al Contrato PR / RC Nº 174/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)